

Universidad de Investigación e Innovación de México

Unidad de Postgrado



**Política para el Uso Ético, Responsable y Científico
de la Inteligencia Artificial**

Versión 2.0

25 de agosto de 2026

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Antecedentes.....	3
2. Alcance.....	3
3. Objetivo.....	3
4. Marco legal y normativo.....	4
5. Definiciones.....	4
6. Principios rectores.....	5
7. Usos permitidos de la IA en el postgrado de UIIX.....	7
b) Aprendizaje, docencia y creatividad.....	7
c) Gestión y análisis institucional.....	8
8. Usos no permitidos o prohibidos.....	8
a) Plagio, deshonestidad y sustitución del esfuerzo propio.....	8
b) Manipulación de información.....	8
c) Suplantación, identidad y confidencialidad.....	8
d) Integridad de sistemas y uso indebido institucional.....	8
e) Integridad científica.....	9
9. Autoría, propiedad intelectual e integridad en la producción científica.....	10
9.1 Posición sobre la AI como autora o coautora.....	10
9.2 Implicaciones para tesis y publicaciones.....	10
10. Protocolo de transparencia, declaración y citación.....	11
11. Responsabilidades diferenciadas según el rol en la Universidad.....	12
11.1 Estudiantes de posgrado.....	12
11.2 Docentes, tutores de tesis y directores de investigación.....	12
11.3 Investigadores y comités de titulación o de grado.....	13
11.4 Personal administrativo.....	13
12. Protección de datos personales y confidencialidad.....	13
13. Propiedad intelectual.....	14
14. Supervisión, verificación y consecuencias.....	14
14.1 Mecanismos de verificación.....	14
14.2 Consecuencias, clasificadas por gravedad.....	15
15. Comité de Ética Científica.....	15
16. Capacitación y alfabetización en IA.....	16
ANEXO I: Lista de verificación previa al uso de recursos generados por IA.....	17
ANEXO II: Instrumento de declaración del grado de uso de inteligencia artificial en el trabajo de tesis.....	18
ANEXO III: Revisión de la literatura académica y normativa utilizada para la realización de la política de uso de IA.....	23
ANEXO IV: Referencias bibliográficas.....	25

1. Antecedentes

La inteligencia artificial (IA) emerge como una herramienta transformadora en la educación superior, especialmente en la formación de postgrado, donde potencia procesos de aprendizaje, enseñanza e investigación. Desde sus orígenes filosóficos y matemáticos hasta su aplicación actual, la IA ha facilitado la gestión de la información a gran escala y el desarrollo de competencias avanzadas en estudiantes y docentes. En el contexto del postgrado, la IA no solo apoya la transmisión de conocimientos, sino que también impulsa el análisis crítico, la investigación y la aplicación práctica de habilidades profesionales.

Sin embargo, su integración también plantea retos éticos, como la privacidad de datos y la equidad en el acceso, que deben ser abordados para un uso responsable y efectivo. En este sentido, la Universidad de Investigación e Innovación de México (UIIX) considera necesario actualizar sus políticas para incorporar los avances normativos, tecnológicos, académicos y de buenas prácticas ocurridos desde junio de 2025.

Desde la publicación de la versión 1.0 de esta política, en junio del 2025, el entorno regulatorio y académico mexicano e internacional se ha movido con rapidez: nuevas instituciones de educación superior mexicanas han emitido lineamientos específicos, el Comité ANUIES-TIC creó un Grupo de Trabajo especializado en Inteligencia Artificial en la Educación Superior, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, en agosto de 2025, un caso relevante sobre derechos de autor y obras generadas por IA. Universidades de referencia internacional (MIT, Harvard, Stanford, Cambridge, Princeton, Caltech) han consolidado políticas propias, y los principales comités de ética editorial científica (ICMJE, COPE, WAME) han fijado criterios uniformes sobre el uso de IA en la producción académica y científica.

2. Alcance

Este documento aplica a todas las personas estudiantes, docentes, investigadores, tutores de tesis, miembros del sínodo y personal administrativo involucrados en los programas de posgrado de UIIX. Cubre el uso de herramientas y tecnologías de inteligencia artificial en actividades académicas, de investigación, de publicación científica y administrativas relacionadas con la formación de posgrado.

Se aplica, en lo conducente, a todo trabajo que sea evaluado, aceptado, liberado, publicado o registrado por UIIX o en nombre de UIIX, incluyendo tesis, artículos, ponencias, materiales didácticos, dictámenes, informes de investigación y comunicaciones institucionales.

3. Objetivo

Establecer un marco normativo que regule el uso ético, responsable y transparente de la inteligencia artificial en el postgrado de UIIX, promoviendo su aprovechamiento para potenciar el aprendizaje, la investigación y la innovación, al tiempo que se salvaguardan los principios éticos, la integridad académica, los derechos de propiedad intelectual, la protección de datos personales y el desarrollo del pensamiento crítico de la comunidad universitaria.

Este objetivo se persigue promoviendo la transparencia y el desarrollo de pensamiento crítico en las personas estudiantes, en consonancia con los valores de otras instituciones de educación superior mexicanas.

4. Marco legal y normativo

Esta política se interpreta y aplica en consonancia con el siguiente marco jurídico y normativo, con el fin expreso de que ninguna de sus disposiciones contravenga la legislación mexicana:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°, que reconoce el derecho a la educación con enfoque de derechos humanos y el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- Ley General de Educación Superior (LGES), en particular sus artículos 7 (formación del pensamiento crítico), 8 (responsabilidad ética en la generación y difusión del conocimiento) y 10 (fomento de la integridad académica y la honestidad).
- Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), artículos 12 y 18, que reservan la autoría a personas físicas. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo Directo 6/2025 (agosto de 2025), confirmó que las obras generadas de manera autónoma por sistemas de IA, sin intervención creativa humana, no son susceptibles de registro como obras protegidas por derecho de autor en México, y que dichos artículos son constitucionales. Esta política adopta este criterio como vinculante para toda producción académica de UIIX.
- Convenio de Berna y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que, conforme al criterio de la SCJN, tampoco reconocen a la IA como autora de obras.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento, aplicables a UIIX como institución educativa privada, en el tratamiento de datos personales de estudiantes, docentes, participantes de investigación y terceros mediante herramientas de IA.
- Código de Ética y demás normatividad interna vigente de UIIX, con la que esta política debe guardar plena congruencia.
- Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021), como referente internacional de principios (proporcionalidad, gobernanza, supervisión humana, sostenibilidad), y la Guía de la UNESCO para la IA generativa en educación y en investigación (Miao & Holmes, 2023)..
- Trabajos y publicaciones del Grupo de Trabajo de Inteligencia Artificial en la Educación Superior del Comité ANUIES-TIC, cuyos ejes de “Ética y Responsabilidad en la Inteligencia Artificial Educativa” y de “Colaboración Internacional” orientan esta propuesta.
- Recomendaciones del International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE, 2025), el Committee on Publication Ethics (COPE, 2024) y la World Association of Medical Editors (WAME, 2023) sobre el uso de IA en la producción y publicación científica (véase Sección 2.5).

5. Definiciones

Para efectos de esta política, se entenderá por:

- Inteligencia Artificial Generativa (IAGen): tecnología que utiliza algoritmos de aprendizaje automático para crear contenido nuevo (texto, imágenes, audio, código o video) a partir de instrucciones o prompts, mediante procesamiento de lenguaje natural y técnicas de aprendizaje profundo (Kasneci et al., 2023).
- Atribución: reconocimiento claro, explícito y detallado del uso de herramientas de IA en trabajos académicos o científicos, especificando la herramienta, el propósito, las secciones donde se aplicó y el grado de intervención humana en el resultado final.
- Declaración de uso de IA: sección específica de un trabajo académico o científico en la que se detalla cómo, cuándo y para qué propósito se utilizó IA, incluyendo el nombre de la herramienta, las tareas realizadas y el procesamiento humano posterior.
- Datos inexistentes: información falsa, fabricada o inventada por una herramienta de IA cuando no posee datos reales sobre un tema, incluyendo citas bibliográficas falsas, estadísticas inventadas o referencias a estudios inexistentes (Kasneci et al., 2023; WAME, 2023).
- Plagio asistido por IA: presentar como propio, parcial o totalmente, contenido generado por IA sin la declaración correspondiente. La falta no radica en usar la herramienta, sino en omitir su declaración.
- Dependencia tecnológica: situación en la que una persona estudiante o figura académica se vuelve dependiente de herramientas de IA al punto de vulnerar su autonomía, capacidad de decisión o el desarrollo del pensamiento crítico, analítico y reflexivo.
- Sesgo algorítmico: tendencia sistemática de los modelos de IA a producir resultados injustos o discriminatorios hacia ciertas personas o grupos.
- Autoría humana (criterio de no-autoría de la IA): principio conforme al cual ninguna herramienta de IA puede ser reconocida como autora, coautora o responsable intelectual de un trabajo académico, tesis o publicación científica de UIIX, en congruencia con los criterios de ICMJE (2025), COPE (2024) y WAME (2023), y con la Ley Federal del Derecho de Autor, según fue interpretada por la SCJN en el Amparo Directo 6/2025.
- Contribución sustantiva verificable: estándar mínimo exigido a toda persona autora de un trabajo de UIIX, consistente en poder explicar, defender y responsabilizarse de cada idea, dato, interpretación y conclusión presentada, con independencia de si hubo asistencia de IA en su redacción o procesamiento (Cheng et al., 2025).

6. Principios rectores

El uso de la IA en todos los ámbitos académicos y científicos de UIIX deberá cumplir con los siguientes principios, que sintetizan tanto la normatividad institucional previa como los marcos éticos de referencia internacional (Floridi et al., 2018; UNESCO, 2021):

1. Uso ético y responsable.

La IA deberá emplearse como apoyo para el desarrollo de competencias y procesos investigativos, evitando prácticas deshonestas como el plagio o la falsificación de resultados.

2. Transparencia y atribución.

Toda persona deberá declarar el uso de herramientas de IA en la elaboración de trabajos académicos e investigaciones, especificando el alcance y tipo de apoyo recibido.

3. Protección de datos.

Se deberán respetar las normativas de privacidad y confidencialidad en el manejo de datos personales y académicos, garantizando la seguridad de la información procesada por sistemas de IA.

4. Supervisión y evaluación.

La Universidad podrá aplicar instrumentos y/o mecanismos para monitorear y detectar el uso de IA, sancionando su aplicación inadecuada.

5. Respeto a los derechos humanos.

La utilización de la IA debe respetar los derechos humanos, promover el bien común y evitar cualquier uso perjudicial, discriminatorio o que menoscabe la dignidad de las personas.

6. Proporcionalidad e inocuidad.

El uso de IA debe ser adecuado, necesario y no excesivo respecto del fin legítimo perseguido, evaluando y mitigando riesgos previsibles.

7. Equidad y no discriminación.

El uso de IA no deberá perpetuar ni exacerbar sesgos algorítmicos; debe promoverse el acceso equitativo de toda la comunidad universitaria a estas herramientas.

8. Responsabilidad humana y supervisión (no delegación).

Las decisiones académicas, evaluativas y de investigación derivadas del uso de IA deberán ser tomadas o validadas por personas responsables dentro de su competencia, y no delegadas exclusivamente en las herramientas.

9. Verificación obligatoria.

Toda persona que use IA es responsable de verificar la exactitud, actualidad y ausencia de sesgos de la información obtenida antes de incorporar a cualquier producto académico o científico, contrastándola con fuentes primarias y confiables.

10. Revisión y observancia.

La Universidad (directores, coordinadores, ejecutivos, docentes, tutores, facilitadores, asesores y otras autoridades) podrá aplicar instrumentos y/o mecanismos para monitorear/detectar el uso de IA, en documentos académicos, actividades de evaluación, trabajos de tesis, y otros que sean de carácter oficial, observando y/o sancionando la aplicación inadecuada.

11. Rendición de cuentas y gobernanza.

Quienes empleen IA en el ejercicio de sus funciones serán responsables ética, académica y, en su caso, jurídicamente, tanto del uso de la tecnología como de la información resultante.

7. Usos permitidos de la IA en el postgrado de UIIX

La Universidad permite el uso de herramientas de IA como recurso de asistencia, pero no como sustituto del criterio, el esfuerzo intelectual y la responsabilidad de la persona autora, para acciones como las siguientes:

a) Investigación y redacción académica

- Revisión de literatura: síntesis de estudios clave y sugerencia de artículos relevantes que la persona estudiante deberá verificar y consultar directamente.
- Redacción y estructuración: generación de esquemas que sigan la estructura estándar de artículos (resumen, introducción, métodos, resultados, discusión), para su posterior desarrollo por la persona autora.
- Clarificación de conceptos: simplificación de términos complejos o adecuación de redacción académica o formal, sin perder precisión.
- Gramática y consistencia: revisión de gramática, mejora de sintaxis y coherencia terminológica.
- Discusión e hipótesis: sugerencia de explicaciones alternativas o preguntas de investigación que fomenten discusiones más profundas.
- Cumplimiento ético del lenguaje: identificación y sustitución de términos sesgados o discriminatorios.
- Interpretación y representación de datos: apoyo en la aclaración de resultados estadísticos y su representación gráfica, que la persona autora deberá interpretar con su criterio profesional.
- Apoyo para evitar el plagio: asistencia en el parafraseo para lograr originalidad, especialmente cuando herramientas antiplagio detecten observaciones.
- Legibilidad: refinamiento de redacción compleja para mejorar la comprensión del documento.
- Traducción lingüística: traducción de fragmentos de un documento para su estudio y análisis, con la debida verificación humana.

b) Aprendizaje, docencia y creatividad.

- Clarificar conceptos complejos o generar explicaciones alternativas que complementen la comprensión de la persona estudiante.
- Practicar y reforzar habilidades específicas, como la redacción o la resolución de problemas.
- Obtener sugerencias de organización de ideas o estructura de trabajos académicos, y explorar perspectivas alternativas o enfoques innovadores, siempre como colaborador que propone opciones y no como creador principal del contenido.
- Apoyar a las figuras académicas en la planificación didáctica, el diseño de materiales, la generación de retroalimentación inicial (sujeta a revisión crítica humana antes de compartirse) y el análisis agregado y anónimo del desempeño grupal.

c) Gestión y análisis institucional

- Apoyo en la sistematización de información administrativa y en el análisis bibliométrico o de tendencias, siempre bajo supervisión humana y sin exponer datos personales o confidenciales.

8. Usos no permitidos o prohibidos

Se consideran conductas no éticas y sujetas a responsabilidad académica, administrativa y/o legal, de manera enunciativa más no limitativa, las citadas a continuación:

a) Plagio, deshonestidad y sustitución del esfuerzo propio

- Presentar contenido generado íntegramente por IA como producción intelectual propia; constituye una forma de plagio.
- Utilizar herramientas de IA para completar evaluaciones diseñadas para medir el aprendizaje propio, sin autorización explícita.
- Delegar por completo en la IA la elaboración de trabajos, ensayos, tesis o proyectos, sin intervención crítica, reflexiva y verificable de la persona autora.
- Presentar exámenes, evaluaciones, sustentaciones de tesis, presentación de proyectos de grado, con apoyo de IA, salvo autorización expresa y supervisión del cuerpo académico responsable.

b) Manipulación de información

- Fabricar fuentes, referencias, citas bibliográficas o datos inexistentes mediante IA.
- Distorsionar información o presentar argumentos sin fundamento académico sólido, o simplificar excesivamente contenidos complejos que requieren análisis profundo.
- Generar, manipular o difundir contenido falso, engañoso o desinformativo, incluyendo la manipulación de video, audio, voz o imágenes para alterar la realidad o presentarla falsamente como auténtica (deepfakes).

c) Suplantación, identidad y confidencialidad

- Suplantar la identidad de cualquier persona, o emitir mensajes o documentos haciéndose pasar por autoridades de UIIX, figuras académicas o instancias oficiales mediante IA.
- Utilizar la IA para sustituir la imagen, voz o pensamiento crítico propios en debates, foros, tutorías o discusiones académicas; o delegar la participación en trabajos colaborativos a herramientas automatizadas.
- Acceder, manipular, utilizar o divulgar información confidencial o datos personales de cualquier persona o grupo mediante IA, incluyendo datos de participantes de investigación, sin el consentimiento informado correspondiente.

d) Integridad de sistemas y uso indebido institucional

- Intentar desactivar, modificar o vulnerar las herramientas de IA que proporcione UIIX, o interferir en las plataformas tecnológicas o sistemas institucionales mediante IA.
- Utilizar la IA con base en información institucional para fines personales, para obtener beneficios económicos indebidos o ventajas personales de cualquier tipo.

- Generar contenido con fines de difusión y promoción política, religiosa o comercial no autorizada, o que contravenga la normatividad aplicable.

e) Integridad científica

- Registrar a una herramienta de IA como autora, coautora o colaboradora intelectual en tesis, artículos, ponencias o cualquier producto científico de UIIX (ICMJE, 2025; COPE, 2024; WAME, 2023).
- Atribuir a la IA responsabilidad sobre la exactitud, integridad y originalidad de un trabajo, o usarla para evadir la revisión y aprobación humana final que exige la autoría responsable.
- Omitir la declaración de uso de IA en un manuscrito sometido a publicación, en contravención de las políticas editoriales vigentes (ICMJE, COPE, WAME y de las revistas o repositorios receptores).

9. Autoría, propiedad intelectual e integridad en la producción científica

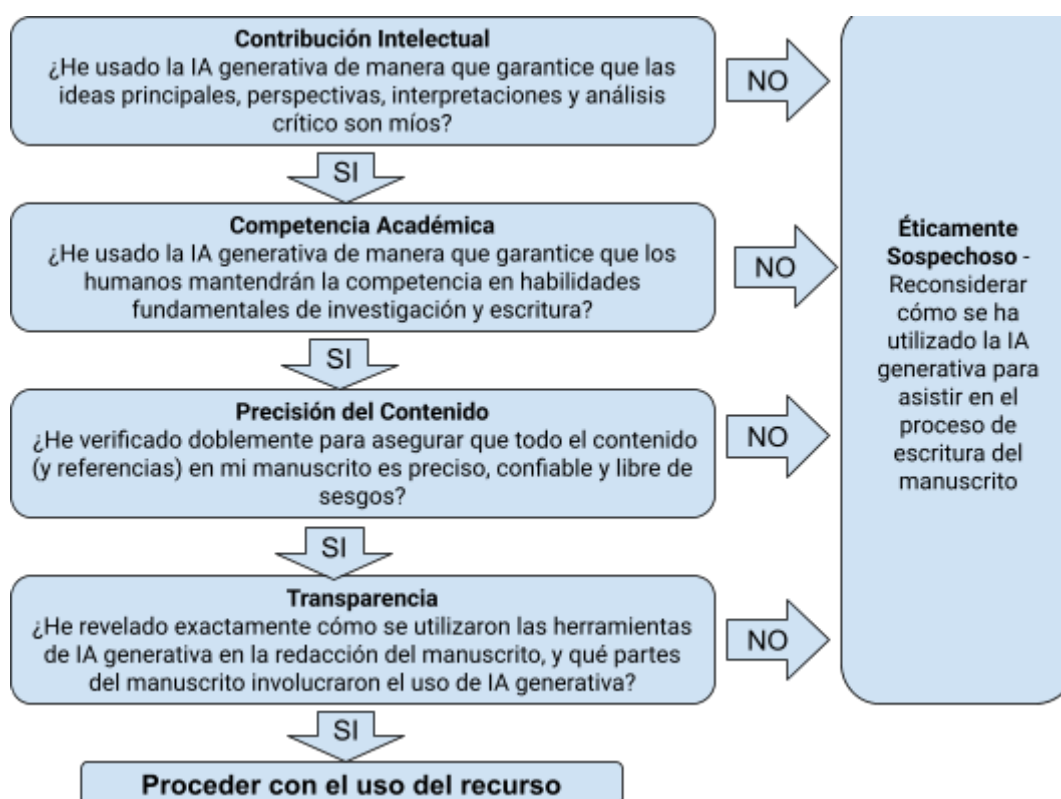
9.1 Posición sobre la IA como autora o coautora.

En congruencia con los criterios del International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE, 2025), el Committee on Publication Ethics (COPE, 2024) y la World Association of Medical Editors (WAME, 2023), ninguna herramienta de IA podrá ser listada como autora, coautora o colaboradora responsable en tesis, artículos, capítulos, ponencias o cualquier otro producto científico presentado, publicado o registrado por UIIX o a su nombre. Ello se debe a que una herramienta de IA no puede asumir responsabilidad por la exactitud, integridad y originalidad del trabajo, no puede declarar conflictos de interés, no tiene personalidad jurídica y no puede otorgar la aprobación final que la autoría exige.

Este criterio coincide con la Ley Federal del Derecho de Autor mexicana (artículos 12 y 18) y con la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo Directo 6/2025 (agosto de 2025), que confirmó que la autoría es un derecho humano exclusivo de las personas físicas, derivado de su creatividad, intelecto, sentimientos y experiencias, y que las obras generadas de manera autónoma por sistemas de IA, sin intervención creativa humana identificable, no generan derechos de autor en México.

9.2 Implicaciones para tesis y publicaciones

- a) Toda tesis, artículo o producto científico de UIIX debe contener una contribución intelectual humana sustantiva, identificable y defendible por la persona autora; el uso de IA debe limitarse a las funciones de apoyo descritas en el presente documento.
- b) Si una parte significativa de un trabajo fuera generada de forma autónoma por IA, sin intervención creativa humana verificable, dicho contenido podría no ser susceptible de protección por derecho de autor en México, con las consecuencias que ello implica para el registro de la obra, la titularidad de derechos patrimoniales y, potencialmente, para la validez de la titulación asociada.
- c) Se recomienda realizar el siguiente análisis introspectivo antes de aplicar recursos generados por IA a un producto formativo o científico:



Fuente: Cheng, A., Calhoun, A. & Reedy, G. Artificial intelligence-assisted academic writing: recommendations for ethical use. *Adv Simul* 10, 22 (2025). Traducción al español asistida por AI.

En sentido a lo anterior, se recomienda adoptar, como estándar interno, instrumentos como la lista de verificación de uso de AI (ANEXO 1), a continuación y el instrumento de declaración de uso de IA (ANEXO 2), antes de que cualquier producto con asistencia de IA sea presentado, publicado o defendido.

10. Protocolo de transparencia, declaración y citación

a) Declaración de uso de IA.

Todo producto académico o científico que haya contado con asistencia de IA debe incluir una declaración explícita que especifique: las herramientas utilizadas; el propósito específico de su uso; el alcance de la contribución de la IA al resultado final; y la descripción del proceso de revisión, modificación y personalización realizado por la persona autora. Este requisito de declaración explícita es, según Li et al. (2025), el elemento más consistente entre las políticas de las universidades de mayor prestigio a nivel mundial.

Formato de declaración recomendado (adaptable según el tipo de producto):

Declaración de uso de IA: En la elaboración de este trabajo se utilizó [nombre de la herramienta, versión y proveedor] para [propósito específico]. La contribución de la IA se limitó a [alcance]. Posteriormente se realizó [descripción del proceso de revisión, verificación

y modificación personal]. Yo, [nombres y apellidos] en mi calidad de autor, asumo total responsabilidad por la exactitud, originalidad e integridad del contenido final.

b) Cumplimiento de requisitos externos.

Cuando el producto se destine a publicación externa (revista, repositorio, congreso), deberá además cumplir con los requisitos específicos de citación de IA exigidos por el editor o la casa editorial (por ejemplo, el formato APA de citación de software de IA en la sección de métodos), sin perjuicio de la declaración institucional exigida por UIIX.

c) Fuentes identificadas con IA.

Cuando se citen fuentes identificadas con ayuda de IA, deberá indicarse asimismo la herramienta, su versión, el propósito y el alcance de su contribución, siguiendo el estándar de citación de terceros aplicado por universidades como Imperial College London, Princeton y Cambridge.

d) En casos de tesis

Cuando se trate de una tesis, deberá adjuntarse al documento, además, el instrumento de declaración de grado de uso de inteligencia artificial, adjunto en el anexo II del presente documento.

11. Responsabilidades diferenciadas según el rol en la Universidad

11.1 Estudiantes de posgrado.

- Contar con la asesoría y acompañamiento del tutor o figura académica responsable, sin sustituir la autonomía ni el razonamiento personal en el aprendizaje o la investigación.
- Emplear la IA de manera complementaria, sin sustituir el esfuerzo personal, el razonamiento crítico ni el trabajo autónomo requerido, evitando copiar y pegar respuestas sin análisis propio.
- Citar en los trabajos académicos o proyectos presentados la herramienta utilizada, las instrucciones (prompts) empleadas y el análisis realizado sobre la respuesta obtenida.
- No considerar a la IA como fuente formal o definitiva de información; verificar siempre fuentes y datos antes de incorporarlos al trabajo.
- Responder en todo momento por la originalidad, autoría, veracidad de la información, actualización, interpretación de resultados y calidad del trabajo presentado, independientemente del uso de IA.

11.2 Docentes, tutores de tesis y directores de investigación

- Podrán utilizar la IA siempre que citen su uso, supervisen el resultado y eviten la automatización sin reflexión pedagógica, como apoyo a la planificación, el diseño de estrategias de aprendizaje, la retroalimentación, la evaluación y la investigación.

- Toda retroalimentación generada con apoyo de IA deberá revisarse críticamente, adaptarse al contexto educativo y validarse pedagógicamente antes de compartirse con las personas estudiantes.
- En ningún caso el uso de IA podrá sustituir la responsabilidad profesional, ética y pedagógica de la figura académica en la toma de decisiones académicas, ni delegar completamente la asesoría y acompañamiento personalizado que corresponde a su función.
- Informar a las personas estudiantes cuando un trabajo, examen o actividad será revisado o calificado con apoyo de IA, y validar críticamente cualquier resultado generado por algoritmos antes de emitir una calificación o dictamen.

11.3 Investigadores y comités de titulación o de grado

- Los comités de tesis, titulación o grado deberán exigir a la persona sustentante la Declaración de uso de IA como requisito para la revisión y programación de la sustentación correspondiente.
- La sustentación de exámenes, tesis o proyectos de grado y la evaluación de competencias profesionales deberán realizarse sin apoyo de IA por parte de la persona sustentante, salvo adecuaciones de accesibilidad expresamente autorizadas por UIIX.
- Los miembros de comités y dictaminadores podrán usar IA únicamente como apoyo de análisis (por ejemplo, para verificar consistencia o detectar posibles inconsistencias), nunca como sustituto de su juicio académico, y deberán abstenerse de cargar en herramientas de IA de terceros manuscritos inéditos, datos de investigación con participantes humanos, o información confidencial de la persona sustentante, en congruencia con las políticas de confidencialidad editorial (COPE, 2024; ICMJE, 2025).

11.4 Personal administrativo

- Podrá usar herramientas de IA como apoyo para tareas de gestión, siempre bajo los principios de protección de datos y confidencialidad establecidos en el presente documento, y con autorización del área responsable en UIIX para el uso de herramientas no institucionales.

12. Protección de datos personales y confidencialidad

Se deberán respetar las normativas de privacidad y confidencialidad en el manejo de datos personales y académicos, garantizando la seguridad de la información procesada por sistemas de IA. La UNESCO (Miao & Holmes, 2023) subraya este punto como una de sus recomendaciones centrales para instituciones educativas.

- Queda prohibido introducir en herramientas de IA de terceros (públicas o no contratadas institucionalmente) datos personales sensibles, expedientes, calificaciones, datos de salud, datos biométricos o cualquier información confidencial de estudiantes, docentes o participantes de investigación, salvo que exista una herramienta institucional debidamente contratada y con garantías contractuales de protección de datos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

- Toda investigación con participantes humanos que involucre procesamiento de datos personales mediante IA deberá contar con el consentimiento informado correspondiente, describiendo con claridad la finalidad, el alcance, los riesgos y las medidas de protección aplicables, y deberá ser revisada por el comité de ética en investigación de UIIX antes de su ejecución.
- El uso de IA para el análisis de datos de investigación con seres humanos, menores de edad o poblaciones vulnerables requiere un protocolo específico de anonimización y minimización de datos, cuya ausencia constituye un riesgo legal y ético que UIIX debe resolver formalmente (por ejemplo, mediante un aviso de privacidad específico y cláusulas de tratamiento de datos con los proveedores de IA que se autoricen institucionalmente).
- El análisis de desempeño grupal o de patrones de participación con apoyo de IA deberá preservar el anonimato de las personas estudiantes, evitando la individualización automatizada sin intervención directa de la figura académica.

13. Propiedad intelectual

La autoría es un derecho exclusivo de las personas físicas según establece la legislación mexicana. En consecuencia, UIIX adopta las siguientes políticas:

- La titularidad de los derechos de autor sobre tesis, artículos y demás productos académicos generados en el postgrado de UIIX corresponde a la o las personas físicas que los elaboraron, en los términos del reglamento institucional de propiedad intelectual vigente, y nunca a la herramienta de IA empleada como apoyo.
- UIIX se reserva el derecho de solicitar, en cualquier etapa de revisión, evidencia del proceso de elaboración (versiones preliminares, historial de conversación con la herramienta de IA, registros de prompts) para verificar la existencia de una contribución intelectual humana suficiente para sostener la autoría.
- En caso de que un trabajo no logre acreditar una contribución humana suficiente conforme a los instrumentos desarrollados para este fin, UIIX podrá negar su registro, publicación o defensa hasta que se acredite dicha contribución, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

14. Supervisión, verificación y consecuencias

La Universidad podrá aplicar instrumentos y/o mecanismos para monitorear y detectar el uso de IA, sancionando la aplicación inadecuada. Se recomienda, no obstante, que estos mecanismos no descansen únicamente en detectores automatizados, cuya fiabilidad ha sido cuestionada por la literatura especializada (Perkins, 2023).

14.1 Mecanismos de verificación

- Herramientas tecnológicas especializadas de detección de plagio y de contenido generado por IA.

- Análisis cualitativo del proceso de aprendizaje o investigación por parte de la figura académica responsable.
- Sustentación oral o entrevista de verificación cuando se considere necesario.
- Revisión de la coherencia entre el trabajo entregado y las competencias demostradas previamente por la persona autora.
- Solicitud de versiones preliminares, historial de prompts o evidencia adicional del proceso de elaboración.

14.2 Consecuencias, clasificadas por gravedad

- Faltas leves: existe transparencia, pero el uso fue inadecuado (por ejemplo, declaración incompleta). Conllevan la solicitud de reelaboración del trabajo y posible reducción en la calificación.
- Faltas graves: uso no declarado e intencional de IA para evadir el esfuerzo académico propio, o incumplimiento sustancial de las condiciones de la Sección 12. Resultan en la no acreditación de la actividad, curso o etapa correspondiente.
- Faltas gravísimas: patrones reiterados de uso indebido, fabricación de fuentes o datos, suplantación de identidad, vulneración de confidencialidad de datos personales, o presentación como propia de una obra sin contribución humana suficiente conforme a la Sección 10. Pueden derivar en la no acreditación del programa, la revocación de grados o títulos ya otorgados cuando así lo determine el órgano competente, y la aplicación de las sanciones adicionales que correspondan conforme al reglamento institucional y, en su caso, a la legislación aplicable.

Las sanciones y medidas disciplinarias se aplicarán con pleno respeto al derecho de audiencia y al debido proceso de la persona involucrada, conforme al reglamento interno de UIIX.

15. Comité de Ética Científica

Se designa al Comité de Ética Científica de la Unidad de Postgrado de UIIX las siguientes funciones:

- Revisar y actualizar periódicamente esta política conforme a la evolución tecnológica y normativa.
- Emitir opinión en casos dudosos sobre suficiencia de contribución humana, uso indebido o conflictos entre esta política y la normatividad editorial de terceros.
- Autorizar el catálogo de herramientas de IA institucionalmente aprobadas para el tratamiento de datos personales o confidenciales, en coordinación con el área de protección de datos de UIIX.
- Fungir como instancia de segunda opinión en procedimientos disciplinarios relacionados con el uso de IA, antes de que estos se resuelvan de manera definitiva.

16. Capacitación y alfabetización en IA

En línea con los ejes estratégicos del Comité ANUIES-TIC sobre desarrollo de competencias tecnológicas, y con la recomendación explícita de la UNESCO (Miao & Holmes, 2023) de fortalecer la capacitación docente antes de ampliar el uso de IA en el aula, UIIX promoverá:

- Programas de capacitación continua para docentes, tutores e investigadores sobre el uso didáctico, ético, explicable y no discriminatorio de la IA.
- Módulos de inducción para estudiantes de nuevo ingreso al postgrado sobre esta política, sus alcances y las consecuencias de su incumplimiento.
- Espacios de reflexión colaborativa sobre los alcances, limitaciones, sesgos y riesgos del uso de IA, fomentando una cultura digital crítica y responsable.

ANEXO I: Lista de verificación previa al uso de recursos generados por IA

El presente documento tiene como objetivo servir como instrumento para la realización de un análisis introspectivo aplicable antes de utilizar recursos generados por IA a un producto formativo o científico (adaptado de Cheng et al., 2025):

1. Contribución intelectual:

¿Usé la IA generativa de manera que garantice que las ideas principales, perspectivas, interpretaciones y análisis crítico son de mi autoría?

2. Competencia académica:

¿Usé la IA generativa de manera que garantice que mantenga la competencia en las habilidades fundamentales de investigación y escritura?

3. Precisión del contenido:

¿Verifiqué doblemente que todo el contenido y las referencias del manuscrito son precisos, confiables y libres de sesgos?

4. Transparencia:

¿Revelé exactamente cómo se utilizaron las herramientas de IA generativa en la redacción, y qué partes del manuscrito involucran su uso?

En caso que la respuesta a alguno de los criterios anteriores sea “no”, entonces el uso del recurso de IA debe considerarse éticamente cuestionable y, en consecuencia, deberá reformarse antes de proceder.

ANEXO II: Instrumento de declaración del grado de uso de inteligencia artificial en el trabajo de tesis.

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MEXICO - UNIDAD DE POSTGRADO
RÚBRICA DE DECLARACIÓN DEL GRADO DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL TRABAJO DE TESIS

El presente recurso representa un requisito documental para el proceso de aceptación y dictamen de la tesis, conforme a la Política para el Uso Ético, Responsable y Científico de la Inteligencia Artificial en el Postgrado de UIIX (v2.1).

Instrucciones de llenado

1. Este instrumento debe presentarse junto con la versión final de la tesis, como requisito para que la Dirección de Postgrado y la Dirección de Investigación admitan el documento para la liberación metodológica, como parte del proceso de habilitación a la sustentación de grado.
2. Para cada apartado de la tesis (Parte A) y, cuando aplique, para cada subapartado (Parte B), marque con una **X** la casilla que corresponda al grado de uso de inteligencia artificial (IA) que tuvo en la elaboración de esta sección, conforme a la escala descrita a continuación.
3. Indique la o las herramientas de IA utilizadas (por ejemplo, ChatGPT, Claude, Gemini, Grammarly, DeepL, gestores bibliográficos con IA, etc.) y una observación breve sobre el tipo de apoyo recibido, en congruencia con el formato de Declaración de uso de IA de la política institucional.
4. Si en algún apartado marca el nivel 4 (delegación sustancial), deberá adjuntar una justificación escrita; dicho apartado será remitido automáticamente al Comité correspondiente antes de continuar el proceso de liberación metodológica.
5. Complete la autoevaluación ética (Parte C) y firme la declaración de responsabilidad (Parte D) antes de entregar este instrumento junto con su tesis.

Escala de grado de uso de IA

Utilice esta escala para calificar cada apartado. Los niveles se basan en la Artificial Intelligence Assessment Scale (Perkins et al., 2024) y en la política institucional de UIIX.

0	Sin uso de IA	Autoría 100% humana. Como máximo se usaron correctores ortográficos convencionales no basados en IA generativa.
1	Uso puntual de apoyo	Aclaración de conceptos, corrección de gramática/estilo, traducción de fragmentos o localización de fuentes que el autor verificó directamente. El texto final es de autoría íntegramente humana.
2	Asistencia de estructuración	La IA propuso esquemas, resúmenes preliminares o sugerencias de organización de ideas, que el autor desarrolló y reescribió de forma sustancial.
3	Uso extenso con verificación humana	La IA generó borradores de texto, análisis o interpretaciones que el autor revisó críticamente, verificó y reescribió de forma sustantiva, siguiendo la lista de autoevaluación de la Sección 10.3 de la política institucional.
4	Delegación sustancial (no permitida)	La IA generó la mayor parte del contenido de esta sección sin la revisión crítica y reescritura sustantiva exigida. Este nivel no está permitido por la política institucional; su marcado activa automáticamente una revisión adicional.

Datos de identificación

Nombre completo del/la tesista:	
Documento de identidad::	
Programa doctoral:	
Título de la tesis:	
Asesor(a) de tesis:	
Fecha de la declaración:	

Parte A. Declaración general por capítulo

Marque el grado de uso de IA que predominó en cada uno de los grandes apartados de la tesis. Si el uso varió significativamente entre los subapartados de un capítulo, detalle esa variación en la Parte B correspondiente.

#	Apartado de la tesis	0	1	2	3	4	Herramienta(s) de IA utilizada(s)	Observaciones breves
1	Introducción	☐	☐	☐	☐	☐		
2	Capítulo I. Proyección de la investigación	☐	☐	☐	☐	☐		
3	Capítulo II. Fundamentos teóricos referenciales	☐	☐	☐	☐	☐		
4	Capítulo III. Fundamentos metodológicos y resultados de investigación	☐	☐	☐	☐	☐		
5	Capítulo IV. Propuesta de transformación	☐	☐	☐	☐	☐		
6	Conclusiones	☐	☐	☐	☐	☐		
7	Recomendaciones	☐	☐	☐	☐	☐		
8	Bibliografía	☐	☐	☐	☐	☐		
9	Anexos	☐	☐	☐	☐	☐		

Parte B. Declaración detallada por apartado

Complete esta sección para los capítulos que tienen subapartados formalmente diferenciados en la estructura de tesis de UIIX. Es obligatoria para el Capítulo III (fundamentos metodológicos), dado que involucra el diseño de instrumentos de investigación.

Capítulo I. Proyección de la investigación

#	Apartado de la tesis	0	1	2	3	4	Herramienta(s) de IA utilizada(s)	Observaciones breves
1.1	Línea de investigación de UIIX y su ámbito de estudio	☐	☐	☐	☐	☐		
1.2	Planteamiento del problema	☐	☐	☐	☐	☐		
1.3	Formulación del problema (pregunta de investigación)	☐	☐	☐	☐	☐		
1.4	Justificación	☐	☐	☐	☐	☐		
1.5	Objeto de estudio	☐	☐	☐	☐	☐		
1.6	Campo de acción	☐	☐	☐	☐	☐		
1.7	Objetivos (general y específicos)	☐	☐	☐	☐	☐		
1.8	Hipótesis	☐	☐	☐	☐	☐		
1.9	Alcance temático	☐	☐	☐	☐	☐		
1.10	Delimitación espacial y temporal	☐	☐	☐	☐	☐		

Capítulo II. Fundamentos teóricos referenciales

#	Apartado de la tesis	0	1	2	3	4	Herramienta(s) de IA utilizada(s)	Observaciones breves
2.1	Estado del arte (marco histórico y actual)	☐	☐	☐	☐	☐		
2.2	Marco teórico	☐	☐	☐	☐	☐		
2.3	Marco conceptual	☐	☐	☐	☐	☐		
2.4	Marco contextual	☐	☐	☐	☐	☐		
2.5	Marco legal y normativo	☐	☐	☐	☐	☐		

Capítulo III. Fundamentos metodológicos y resultados de investigación

Este capítulo requiere especial atención: el uso de IA en el diseño de instrumentos de recolección de datos, la determinación de la muestra o el análisis de resultados debe declararse con el mayor detalle posible.

#	Apartado de la tesis	0	1	2	3	4	Herramienta(s) de IA utilizada(s)	Observaciones breves
3.1	Cuadro de operacionalización de variables	☐	☐	☐	☐	☐		
3.2.1	Definición del enfoque, diseño y tipo de investigación	☐	☐	☐	☐	☐		
3.2.2	Definición de métodos, técnicas e instrumentos de obtención de datos	☐	☐	☐	☐	☐		
3.2.3	Desarrollo de los instrumentos de obtención de datos	☐	☐	☐	☐	☐		
3.2.4	Determinación de la muestra y su criterio de selección	☐	☐	☐	☐	☐		
3.3.1	Aplicación de los instrumentos (trabajo de campo)	☐	☐	☐	☐	☐		
3.3.2	Procesamiento de la información	☐	☐	☐	☐	☐		
3.4	Análisis de los resultados en los datos obtenidos	☐	☐	☐	☐	☐		
3.5	Redacción de resultados y discusión	☐	☐	☐	☐	☐		

Capítulo IV. Propuesta de transformación

#	Apartado de la tesis	0	1	2	3	4	Herramienta(s) de IA utilizada(s)	Observaciones breves
4.1	Fundamentación de la propuesta de transformación	☐	☐	☐	☐	☐		
4.2	Descripción de la propuesta de transformación	☐	☐	☐	☐	☐		
4.3	Objetivos de la propuesta	☐	☐	☐	☐	☐		
4.4	Actividades, fases y/o etapas	☐	☐	☐	☐	☐		
4.5	Recursos necesarios para la aplicación de la propuesta	☐	☐	☐	☐	☐		
4.6	Resultados	☐	☐	☐	☐	☐		
4.7	Valoración, evaluación y/o validación de la propuesta	☐	☐	☐	☐	☐		

ANEXO III: Revisión de la literatura académica y normativa utilizada para la realización de la política de uso de IA.

La aparición y rápida difusión de modelos de lenguaje de gran escala de uso público, como ChatGPT, a partir de finales de 2022, aceleró un proceso de transformación de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación que ya se venía discutiendo en la literatura sobre inteligencia artificial en educación superior. Zawacki-Richter et al. (2019) realizaron una revisión sistemática de la investigación sobre aplicaciones de IA en educación superior y encontraron que los estudios se concentraban principalmente en *profiling and prediction, assessment and evaluation, adaptive systems and personalisation* e *intelligent tutoring systems*, al tiempo que señalaban una escasa reflexión crítica sobre los desafíos éticos y pedagógicos. Luckin et al. (2016) sostienen que la IA puede apoyar la labor docente y liberar tiempo para actividades de mayor nivel cognitivo, siempre que su adopción se integre de manera deliberada y pedagógicamente informada.

Kasneci et al. (2023) señalan que los modelos de lenguaje ofrecen oportunidades para la personalización del aprendizaje, la retroalimentación automatizada y el apoyo a la escritura académica, pero también advierten riesgos como la generación de respuestas incorrectas o sesgadas, la dependencia excesiva de la herramienta y la necesidad de alfabetización crítica en IA por parte de estudiantes y docentes. En consecuencia, cualquier política institucional sobre IA debe exigir supervisión humana y evitar que la herramienta sustituya el juicio académico.

Perkins (2023) sostiene que los modelos generativos pueden producir textos plausibles y difíciles de distinguir de la escritura humana, por lo que la respuesta institucional no puede limitarse a la detección tecnológica; también requiere reglas claras de uso, transparencia y rediseño de la evaluación. En la misma línea, Cotton et al. (2023) argumentan que las prohibiciones absolutas son poco sostenibles y que las instituciones deberían optar por marcos de uso explícito acompañados de cambios en las prácticas de evaluación.

Perkins et al. (2024) proponen la *Artificial Intelligence Assessment Scale* (AIAS), una escala que ayuda a especificar el grado de uso permitido de IA en una tarea o evaluación concreta. Este enfoque resulta más útil que una prohibición binaria, porque permite distinguir entre actividades formativas, tareas con asistencia limitada y evaluaciones en las que la IA no debe utilizarse. Esa lógica de graduación es compatible con políticas institucionales que definan de manera explícita el nivel de uso autorizado en la planeación didáctica.

Chan (2023) propone un marco de política de IA para educación superior organizado en tres dimensiones: pedagógica, de gobernanza y operativa. Ese enfoque resulta útil para estructurar políticas institucionales porque permite separar las decisiones sobre enseñanza y aprendizaje de las reglas de administración, supervisión y soporte técnico.

Los análisis comparados recientes muestran una tendencia creciente a exigir declaración explícita del uso de IA, diferenciar entre usos formativos y sumativos, y revisar periódicamente las políticas debido al ritmo de cambio tecnológico. Esta orientación coincide con los principios de transparencia, supervisión humana y actualización continua observables en varias políticas universitarias internacionales.

Floridi et al. (2018) formularon el marco AI4People con cinco principios éticos: beneficencia, no maleficencia, autonomía, justicia y explicabilidad. De forma consistente, la UNESCO publicó en 2023 su *Guidance for generative AI in education and research*, donde recomienda un enfoque centrado en el ser humano, la protección de la privacidad de los datos, la atención a la equidad y la consideración de límites de edad y validación humana de los productos generados por IA. Estos elementos respaldan políticas institucionales que exigen supervisión humana, protección de datos personales y uso responsable de herramientas generativas.

La literatura y las políticas editoriales coinciden en que una herramienta de IA no puede ser autora. La guía actual de ICMJE establece que los chatbots y otras herramientas de IA no deben figurar como autores, porque no pueden responsabilizarse de la exactitud, integridad y originalidad del trabajo, y además exige que su uso sea declarado por las personas autoras. WAME también indica que el uso de chatbots debe declararse y advierte contra el uso de contenido generado por IA como fuente primaria de información citable, debido al riesgo de contenido inexacto o referencias inexistentes. En consecuencia, cualquier manuscrito o tesis que use IA debe conservar la autoría y la responsabilidad intelectual en personas físicas.

En el plano jurídico mexicano, la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el **Amparo Directo 6/2025** aborda la relación entre creación asistida por IA y derecho de autor, por lo que conviene citar sólo con base en la versión oficial del fallo y no en resúmenes secundarios. Para un texto académico, lo más prudente es formular este punto como una referencia jurídica específica que debe verificarse directamente en la sentencia publicada.

En conjunto, la literatura revisada respalda tres decisiones centrales: primero, que una política de “todo o nada” resulta insuficiente frente a la adopción heterogénea de la IA en educación superior; segundo, que la respuesta institucional más sólida combina transparencia, supervisión humana y diferenciación por tipo de actividad; y tercero, que en el ámbito editorial y académico la IA no debe ser tratada como autora, sino como herramienta de apoyo cuyo uso debe declararse y verificarse.

ANEXO IV: Referencias bibliográficas

Literatura académica y organismos internacionales

Chan, C.K.Y. A comprehensive AI policy education framework for university teaching and learning. *Int J Educ Technol High Educ* 20, 38 (2023). <https://doi.org/10.1186/s41239-023-00408-3>

Cheng, A., Calhoun, A. & Reedy, G. Artificial intelligence-assisted academic writing: recommendations for ethical use. *Adv Simul* 10, 22 (2025). <https://doi.org/10.1186/s41077-025-00350-6>

Committee on Publication Ethics. (2024). *COPE position statement: Authorship and AI tools*. <https://doi.org/10.24318/cCVRZBms>

Cotton, D. R. E., Cotton, P. A., & Shipway, J. R. (2024). Chatting and cheating: Ensuring academic integrity in the era of ChatGPT. *Innovations in Education and Teaching International*, 61(2), 228–239. <https://doi.org/10.1080/14703297.2023.2190148>

Floridi, L., Cowls, J., Beltrametti, M. et al. AI4People—An Ethical Framework for a Good AI Society: Opportunities, Risks, Principles, and Recommendations. *Minds & Machines* 28, 689–707 (2018). <https://doi.org/10.1007/s11023-018-9482-5>

International Committee of Medical Journal Editors. (2024). *Recommendations for the conduct, reporting, editing, and publication of scholarly work in medical journals*.

Kasneci, E., Sessler, K., Küchemann, S., Bannert, M., Dementieva, D., Fischer, F., Gasser, U., Groh, G., Günnemann, S., Hüllermeier, E., Krusche, S., Kutyniok, G., Michaeli, T., Nerdel, C., Pfeffer, J., Poquet, O., Sailer, M., Schmidt, A., Seidel, T., Stadler, M., Weller, J., Kuhn, J., & Kasneci, G. (2023). ChatGPT for good? On opportunities and challenges of large language models for education. *Learning and Individual Differences*, 103, Article 102274. <https://doi.org/10.1016/j.lindif.2023.102274>

Li, M., Xie, Q., Enkhtur, A., Meng, S., Chen, L., Yamamoto, B. A., Cheng, F., & Murakami, M. (2025). *A framework for developing university policies on generative AI governance: A cross-national comparative study* [Preprint]. arXiv. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2504.02636>

Luckin, R., Holmes, W., Griffiths, M., & Forcier, L. B. (2016). *Intelligence unleashed: An argument for AI in education*. Pearson. <https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/1475756/>

Miao, F., & Holmes, W. (2023). *Guidance for generative AI in education and research*. UNESCO. <https://doi.org/10.54675/EWZM9535>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380455>

Perkins, M. (2023). Academic Integrity considerations of AI Large Language Models in the post-pandemic era: ChatGPT and beyond. *Journal of University Teaching and Learning Practice*, 20(2). <https://doi.org/10.53761/1.20.02.07>

Perkins, M., Furze, L., Roe, J., & MacVaugh, J. (2024). The Artificial Intelligence Assessment Scale (AIAS): A Framework for Ethical Integration of Generative AI in Educational Assessment. *Journal of University Teaching and Learning Practice*, 21(06). <https://doi.org/10.53761/q3azde36>

Russell, S., & Norvig, P. (2020). *Artificial intelligence: A modern approach* (4th ed.). Pearson.

World Association of Medical Editors. (2023). *Chatbots, generative AI, and scholarly manuscripts: WAME recommendations on chatbots and generative artificial intelligence in relation to scholarly publications*. <https://wame.org/page3.php?id=106pmc.ncbi.nlm.nih+1>

Zawacki-Richter, O., Marín, V.I., Bond, M. et al. Systematic review of research on artificial intelligence applications in higher education – where are the educators?. *Int J Educ Technol High Educ* 16, 39 (2019). <https://doi.org/10.1186/s41239-019-0171-0>

Jurisprudencia y marco legal mexicano

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], artículo 3°. (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley Federal del Derecho de Autor [LFDA], artículos 12 y 18. (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares [LFPDPPP]. (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley General de Educación Superior [LGES], artículos 7, 8 y 10. (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala. (2025). *Amparo Directo 6/2025* (resuelto el 28 de agosto de 2025, sobre el registro de obras generadas con inteligencia artificial). <https://www.scjn.gob.mx>

Documentos institucionales de referencia

Universidad de Investigación e Innovación de México [UIIX]. (2025). *Políticas para el uso de inteligencia artificial* (versión 1.0). Unidad de Postgrado.

Universidad Anáhuac México. (2025). *Guía para el uso ético y responsable de la inteligencia artificial generativa en entornos digitales para el aprendizaje*.

Universidad Abierta y a Distancia de México [UnADM]. (2025). *Lineamientos para el uso ético y responsable de la inteligencia artificial en el ámbito académico de la Universidad Abierta y a Distancia de México* (aprobados el 31 de octubre de 2025).

Comité ANUIES-TIC, Grupo de Trabajo de Inteligencia Artificial en la Educación Superior. (s.f.). *Inteligencia Artificial*. Recuperado el 22 de julio de 2026, de <https://anuies-tic2.anuies.mx/inteligencia-artificial/>